



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 5 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir la placa del rodante en el numeral 5 del auto del 23 de marzo de 2022, toda vez que por error mecanográfico del Despacho no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...ORDENAR el secuestro de del vehículo identificado con placas DOY-134. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los juzgados promiscuos municipales de FUNZA en atención a que el vehículo se encuentra en ese lugar, a y como se indica por el extremo actor vereda la Isla, Finca Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia -Funza. Sin lugar a nombrar secuestre como quiera que se encuentra fuera de esta circunscripción judicial. ...”

Las demás partes de la providencia se mantendrán.

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y compartir el link del proceso 100% digitalizado.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez  
(djc)  
2018-842  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

45 Hoy 6 de abril de 2022

El Secretario

---

**YESICA LORENA LINARES**

**Firmado Por:**

**Jessica Liliana Saez Ruiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3e4494f546fcb593cdfa4f51e1fd7db2cdc1fb1caf3dc34027c9562cf43304**

Documento generado en 05/04/2022 12:30:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**